



APRUEBA LA CALIDAD DE ENTIDAD PATROCINANTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL D.S. 49/2011 DE LA ENTIDAD QUE INDICA

RESOLUCION (E) N° 00643

TEMUCO, 10 MAY 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 17 del D.L N° 539 de 1974; el D.L 1305 de 1976; y el D.S 255 (V y U) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el programa de Protección del Patrimonio Familiar; El D.S. 49 de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda. El Ord. N° 295 de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; el D.S 497 (V y U) de 2011 que establece el orden de subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Los antecedentes presentados a esta SEREMI por la entidad que más adelante se indica, a fin de obtener la calidad de Entidad Patrocinante de acuerdo a lo señalado en el D.S. 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo señalado en el Artículo 7° transitorio del D.S. 49/2011, que autoriza a las personas naturales o jurídicas, que hubieran suscrito la versión del Convenio marco SEREMI-EGIS aprobado en el mes de Octubre del año 2010, para actuar como Entidades Patrocinantes, debiendo suscribir para ello un Addendum a dicha convención.
- c) Que, los antecedentes requeridos están ingresados en su totalidad y en conformidad a lo exigido, para la suscripción del señalado addendum.

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Apruébese la calidad de Entidad Patrocinante en los términos señalados en el artículo 7° transitorio del D.S. 49/2011 a la siguiente empresa:
Empresa de Gestión Inmobiliaria Social Araucanía Andina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rut 76.017.781-4

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



HRF/SPM/CGS/SGM
DISTRIBUCION

- .-La indicada.
- .-SERVIU. Región de la Araucanía
- .-DITEC. MINVU
- .-Departamento de Planes y Programas.
- .-Unidad Jurídica.
- .-Oficina de partes.